

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Natalia López		
Fecha/hora gestión	06/06/2025 09:13	Fecha/hora resolución	06/06/2025 13:07
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001049
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025LY-000004-0020600001	Nombre Institución	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
Descripción del procedimiento	CONTRA. DE PERSONA JURÍDICA QUE BRINDE SERVICIO DE EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN, SERVICIO AL CLIENTE, CON LOS DISTINTOS ESTUDIOS PARA EL BPDC (ENTREGA SEGÚN DEMANDA)		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000944	30/05/2025 20:07	LUIS ROBERTO HAUG ACUÑA	CONSULTORIA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por inobservancia de re

3. *Resultando

I. Que el día treinta de mayo de dos mil veinticinco, la empresa Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo S.A., presentó ante la Contraloría General de la República mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), módulo de recurso de objeción; recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Mayor No. 2025LY-000004-0020600001, promovida por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO S.A.

El artículo 25 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP) establece que toda la actividad de contratación pública regulada en la Ley General de Contratación Pública y este Reglamento, debe realizarse por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), empleando para ello el uso de los formularios electrónicos que se dispongan al efecto en la plataforma.

Por su parte, el artículo 243 del RLGCP dispone que todo recurso se deberá interponer utilizando para ello los formularios electrónicos designados en SICOP y los documentos adjuntos corresponden a la prueba que apoye las argumentaciones de las partes. Además, el artículo 244, inciso d) del RLGCP establece que el recurso será rechazado de plano, por inadmisibles, por inobservancia de requisitos formales, cuando no se cumplan los aspectos esenciales para la tramitación del recurso a través de los medios establecidos al efecto, tales, como la no interposición en el SICOP o no se utilice el formulario electrónico dispuesto en el sistema digital unificado para la interposición y firma del recurso.

En razón de lo anterior, este órgano contralor es del criterio que procede el rechazo de plano del recurso de apelación cuando el recurrente utilice el módulo de objeción para la interposición del recurso (en este sentido se pueden consultar las resoluciones R-DCA-SICOP-00039-2023, R-DCASICOP-00052-20213, R-DCA-SICOP-00082-2023 y R-DCA-SICOP-00146-2023, entre otras).

Este razonamiento se sustenta en que el módulo de objeciones como su nombre lo indica se encuentra habilitado exclusivamente para que los potenciales oferentes objeten los pliegos de condiciones de los procedimientos de contratación pública, de manera que el sistema encontraría restricciones para darle trámite a un recurso distinto a aquél para el cual fue diseñado, dado que cada modalidad recursiva cuenta con diferentes etapas procesales que no necesariamente coinciden unas con otras.

Adicionalmente, la resolución de un recurso de apelación interpuesto dentro del módulo de objeciones generaría una distorsión en el acceso a la información aspecto que resulta esencial en el nuevo modelo de gestión de la contratación pública que busca maximizar la transparencia en cada una de las etapas del ciclo de contratación, potenciando la utilización del sistema digital unificado y estableciendo procedimientos claros de rendición de cuentas y control.

Ahora bien, en el caso bajo análisis se observa que el 30 de mayo de 2025, la empresa Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo S.A., presentó un recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Mayor 2025LY-000004-0020600001 en el SICOP, el cual fue registrado con el número 8002025000000944, sin embargo dicho recurso fue presentado en el apartado denominado "Recursos de objeción tramitados por la CGR" indicando en el formulario en lo que interesa: "ASUNTO: Recurso de Apelación contra final del procedimiento de la Licitación Mayor 2025LY-000004-0020600001" (ver pantalla Consulta detallada del recurso).

Así las cosas, dado que resulta improcedente utilizar la ventanilla para la interposición del recurso de objeción cuando la intención del recurrente era presentar un recurso de apelación en contra del acto final del concurso, procede **rechazar de plano** por inadmisibles el recurso interpuesto, todo de conformidad con los artículos 25, 243, 244 inciso d) y 265 inciso d) del Reglamento a dicha ley.

5. Aprobaciones

Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	06/06/2025 09:20	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	06/06/2025 09:47	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	06/06/2025 13:07	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	11/06/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00996-2025	Fecha notificación	06/06/2025 15:02